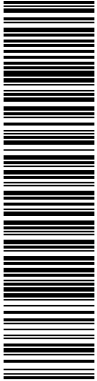


DOCUMENTO PROVIDENCIA: 7.- Providencia alcaldía consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RHBIP-TTJ8T-JOAJY Fecha de emisión: 15 de Enero de 2024 a las 12:28:27 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 15/01/2024 12:28	ESTADO FIRMADO 15/01/2024 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 438200 RHBIP-TTJ8T-JOAJY 445ECA38F5E010413B81E08F94B25E254D4EA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Expediente electrónico n.º: 1764/2023

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE ASTORGA.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Secretaría (ID 438194) con el visto bueno del Secretario General, de fecha 15 de enero de 2023, obrante en el expediente.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto del proyecto de ordenanza en el portal web de la correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPONGO:

PRIMERO.- Que se sustancie consulta, audiencia e información pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados sobre el proyecto de ordenanza elaborado, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se publicará el siguiente ANUNCIO:

“El Ayuntamiento de Astorga está elaborando una ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE ASTORGA, cuyo contenido se adjunta al presente anuncio, sometiéndose a consulta pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Alcalde
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

